



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1943/2019

ANT : RESOLUCIÓN EXENTA N°3.672 DE 2017 QUE ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE EMERGENCIA PROVISIONALES PARA LA PLAGA DROSÓFILA DE ALAS MANCHADAS. DECLARA PLAGA PRESENTE CON DISTRIBUCION RESTRINGIDA Y ESTABLECE PROGRAMA DE ACCIONES DE VIGILANCIA PARA LA PLAGA DROSOPHILA SUZUKII.

Santiago, 15/ 03/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto N°112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°1.600 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 3.080 de 2003 que establece Criterios de Regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio chileno; la Resolución Exenta N° 8.078 de 2017 que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 1.557 de 2014 que establece exigencias para la autorización de plaguicidas; la Resolución Exenta N°3.672 de 2017 que establece medidas fitosanitarias de emergencia provisionales para la plaga drosófila de alas manchadas

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
2. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.
3. Que a través de la Resolución SAG N° 3080 de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias en el territorio de Chile, se señala a la especie *Drosophila suzukii* como plaga ausente del territorio nacional, tanto insular como continental.
4. Que, luego de transcurrido un período de tiempo superior a un año, el Servicio Agrícola y Ganadero, ha podido establecer que la plaga comúnmente denominada “drosófila de alas manchadas” – *Drosophila suzukii* (Matsumura), se presenta en forma ampliamente distribuida en algunas regiones del sur del territorio chileno, y que se encuentra en proceso de dispersión hacia nuevas áreas que presenten condiciones adecuadas para su establecimiento.
5. Que, podrían existir o presentarse daños productivos en especies cultivadas y/o silvestres hospedantes de la plaga.
6. Que en base a lo anterior, el Servicio considera pertinente continuar con acciones de vigilancia de la plaga *Drosophila suzukii*, en aquellas Áreas con Plaga no detectada.
7. Que, para efectuar la adecuada vigilancia de la plaga *Drosophila suzukii* y la consecuente verificación del posible daño económico que ésta pueda generar a las especies hospedantes, el Servicio debe

verificar las denuncias por sospecha de presencia de la plaga en áreas y/o regiones del territorio nacional donde la plaga no ha sido detectada en forma previa.

8. Que bajo el amparo de la Resolución Exenta N°3672/2017 citada en Vistos, el Servicio ha determinado que entidades externas al Servicio puedan efectuar acciones en distintos ámbitos, lo que ha permitido eficientar el uso de recursos por parte del Servicio y cuyo propósito es evitar o mitigar los potenciales daños que pueda generar la plaga; efectuar acciones de control de la plaga; mejorar la cobertura de la vigilancia de la plaga y ampliar la capacidad analítica de identificación de la plaga.
9. Que, con el propósito de evitar o mitigar los potenciales daños que pueda provocar la plaga en especies hospedantes cultivadas, es pertinente determinar la forma en la cual se procederá con el uso de los plaguicidas que han sido previamente autorizados por Servicio bajo el amparo de la Resolución N° 3.672/2017, que se deroga en este acto.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** a la plaga *Drosophila suzukii* (Matsumura) en estatus fitosanitario de plaga presente y con distribución restringida sólo en algunas áreas del país.
2. La plaga *Drosophila suzukii* (Matsumura) queda restringida a aquellas áreas y/o regiones del territorio nacional, en las cuales el Servicio detecte y/o ratifique la presencia de la plaga.
3. Para los efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:
 - Área con Plaga presente: región administrativa o área del territorio nacional, en la cual la plaga ha sido detectada y/o ratificada su presencia por parte del Servicio.
 - Área con Plaga no detectada: región administrativa o área del territorio nacional en la cual la plaga no ha sido detectada y/o ratificada su presencia por parte del Servicio.
 - Área con Distribución restringida de la plaga: región administrativa o área del territorio nacional en la cual la plaga está presente sólo en algunos sectores o áreas.
4. Todos los puntos o lugares con detecciones de *Drosophila suzukii* que sean ratificados por SAG o por Terceros autorizados, serán publicados en la página web del Servicio, en www.sag.cl.
5. Las acciones de vigilancia que llevará a cabo el Servicio en las *áreas con plaga no detectada* corresponden a:
 - a. Vigilancia de detección de la plaga por medio de trampas instaladas en lugares claves.
 - b. Recepción de denuncias de sospecha o presencia de la plaga.
 - c. Charlas y/o capacitaciones a entes externos al Servicio a solicitud o cuando sea pertinente.
 - d. Difusión de la información recabada por la vigilancia en el sitio web del Servicio: www.sag.cl
 - e. Seguimiento a las actividades que efectúen Terceros Autorizados, lo cual tiene alcance a nivel nacional.
6. Las personas naturales o jurídicas deben denunciar la presencia de la plaga al SAG, si es que tienen sospecha o es encontrada en un *área con plaga no detectada*. Las áreas o regiones donde hay *plaga presente*, se encuentran disponibles en la página web del Servicio. www.sag.gov.cl
7. Personas externas a la institución, pueden ejecutar acciones en el marco de las actividades propias de vigilancia efectuadas por SAG para esta plaga, las cuales han sido definidas en el Reglamento específico correspondiente a *Drosophila suzukii*, a través de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros del SAG. De esta forma, el Servicio puede mejorar la cobertura de la vigilancia, ampliar la capacidad analítica de identificación de la plaga y optimizar el uso de recursos.
8. Será responsabilidad de los productores, arrendatarios, tenedores, administradores de huertos de especies cultivadas, de centros de procesamiento de frutos y de áreas de comercialización de frutos, efectuar medidas de Manejo Integrado para el control de la plaga.
9. Los plaguicidas que a la fecha han sido autorizados por SAG a través de Resolución Exenta en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales para la plaga drosófila de alas manchadas, sólo podrán ser utilizados en el huerto o sitio en el cual exista evidencia de la presencia de la plaga.
10. Los plaguicidas que han sido autorizados por SAG a través de Resolución Exenta en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales para la plaga drosófila de alas manchadas, podrán ser utilizados hasta la expiración de la Resolución Exenta vigente respectiva. Posterior a esta fecha, deberán ser evaluados con ensayos de eficacia realizados en el país por Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio acorde a los protocolos establecidos por SAG para estos efectos.

11. Las investigaciones, ensayos o acciones que contemplen el trabajo con insectos vivos de la plaga procedentes de Chile, sólo podrán ser efectuadas en regiones o áreas del territorio nacional donde la plaga haya sido detectada y/o ratificada por el Servicio. En aquellas regiones donde la plaga ha sido detectada, pero su distribución no es amplia, se evaluarán las investigaciones con insectos vivos caso a caso.
12. Modifíquese la Resolución N° 3080, en lo referido al Artículo Vigésimo en el cual se elimina del listado de plagas cuarentenarias ausentes a *Drosophila suzukii*.
13. Derógase las Resoluciones Exentas N° 3.672/2017 del Director Nacional, N° 920/2017 del Director de Región de Los Lagos, N°449/2017 del Director de Región de Los Ríos, N°334/2018 del Director de la Región del BíoBío, N° 617/2018 del Director de la Región del Maule, N° 607/2018 del Director de la Región de O'Higgins, las cuales establecen medidas fitosanitarias de emergencia provisionales para la plaga drosófila de alas manchadas. Derógase las Resoluciones Exentas N°4220/2017, N°4566/2017, N° 4567/2017, N° 1802/2018 y N°2727/2018 las cuales califican situación de emergencia en las regiones de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, del BíoBío, del Maule y de O'Higgins respectivamente, todas emitidas por el Director Nacional del SAG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/MMF/AGJ/JYF/NAU

Distribución:

- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Departamento Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas - Or.OC

- Valeria Andrea Spada Cubillos - Jefe (S) Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Or.OC
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Cuarentena Vegetal - Or.OC
- Vanessa Alejandra Bravo Maldonado - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Or.OC
- Jeanine Carla Hermansen Gotuzzo - Profesional Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Or.OC
- Andrea Collao Veliz - Jefa Departamento de Asuntos Legales - Or.OC
- Andrea Collao Veliz - Jefa(S) División Jurídica - Or.OC
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Domingo Rojas Philippi - Jefe (S) División Subdirección de Operaciones - Or.OC
- Michel Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefa Departamento Normativa - Or.OC
- Carolina Patricia Cardemil Saavedra - Profesional Departamento Normativa - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- María Lorena Carrera Silva - Secretaria División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Tamara Isabel Galvez Reyes - Jefa Subdepartamento de Regulaciones Fitosanitarias de Importación - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/5EA07439475329A20486FDB31BE334FD8709574B>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/5EA07439475329A20486FDB31BE334FD8709574B>